



REF.: DISPONE LA ADQUISICION DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE **TRASLADO DE MATERIALES A JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN**, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 01 Y 02, A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA MENOR A 1000 UTM.

RESOLUCION EXENTA Nº **015/** 0056

ANTOFAGASTA, 07 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.653, Decreto Nº 250 del 2004, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/051 del 03 de Abril de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al plan anual de compras se requiere adquirir un contrato de suministro para los servicios de TRASLADO DE MATERIALES A JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN.

2.- Que, se consultó el servicio en contrato de Convenios Marco, en el Art. 30 Letra D de la Ley de Compras, y en el capítulo III, artículos 14 al 18 del Reglamento no encontrándose servicios de esta naturaleza.

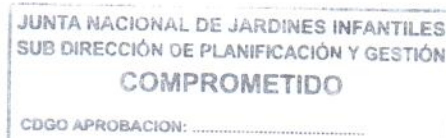
RESUELVO:

1.- Dispóngase la adquisición del contrato de suministro para el servicio de TRASLADO DE MATERIALES A JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN, a través de licitación pública por un monto inferior a 1000 UTM.

2.- Publíquese tal necesidad en el sistema Mercadopúblico.

3.- Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación que forman parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



5.- El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la prestación de los servicios, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud de la presente prestación de servicios. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito, no importando la cuantía. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

6.- La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, emitirá la orden de compra correspondiente.

7.- Impútese el gasto presupuestario del programa 01 por **\$1.642.200.-** y programa 02 por **\$357.000.-**, subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, Sub asignación 001, del presupuesto vigente.

8.- Publíquese el resultado en el sistema de compras y contratación pública del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

REGÍSTRESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE A VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
SUB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	
COMPROMETIDO	
CÓDIGO APROBACIÓN:	
REFRENDADO	
PROG: 01402	MONTO: Pol 1.642.200
SUBT: 22	Por 357.000
ÍTEM: 08	FECHA: 07/03/13
ASIG: 007001	FIRMA:



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL

LLV/LWP/HTO/CGB/cgb

DISTRIBUCION:

- Unidad de Adquisiciones